



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 26 DE MAYO DE 2020

VISTO:

El Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, El Decreto Provincial 293/20
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, se declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en virtud de la pandemia declarada por la OMS;

Que el Decreto N° 293/20 y sucesivas prórrogas, dispuso en su art. 1° el receso general excepcional de la administración Pública;

Que asimismo, el artículo 5° del decreto citado establece: *“Quedan suspendidos todos los plazos administrativos durante el período del receso dispuesto en el Artículo 1°, los que se reanudarán de pleno derecho a su finalización, salvo disposición en contrario. Podrán exceptuarse los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que así lo estimen, por resolución expresa de su titular”*;

Que la excepción establecida en el art. 5° del decreto N° 293/20 permite al Consejo Provincial de Educación establecer que dependencias sujetas a su cargo podrán comenzar a funcionar de manera paulatina y con los recaudos sanitarios propios del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (A.S.P.O.), y en el marco de la Ley N° 4819 Orgánica de Educación (Art. 157° y concordantes);

Que bajo estas circunstancias este cuerpo colegiado, y la Junta de Disciplina Docente, dentro de su competencia, podrá autorizar los aspectos e instancias de participación remota de los agentes de la educación, que aseguren el tratamiento de aquellos procedimientos administrativos disciplinarios que se encuentren en estado de resolución final;

Que la Junta de Disciplina Docente como órgano dependientes del CPE y natural para el procedimiento disciplinar, deberá instrumentar un protocolo interno que procure la sesión del cuerpo colegiado, en aquellas actuaciones que solamente se encuentren en estado de resolución final, o con recurso de revocatoria pendientes en la Sede de la JDD, garantizando el derechos de defensa de los/as docentes que se encuentren con sumario disciplinario, en el contexto de excepcionalidad de la pandemia de la COVID19;

Que lo descripto se encuentra fundamentado en el marco de la ley N° 2938 como potestad disciplinaria y el de aplicar sanciones, la potestad como el poder atribuido por la ley N° 4819, Ley N° 391, y su reglamentación, Resolución N° 473/16 T.O. N° 3410/16;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la Junta de Disciplina como órgano colegiado podrá resolver por unanimidad el acrecentamiento de tareas y funciones propias de su actividad, que crea convenientes, a los efectos de asegurar el correcto funcionamiento, comunicándolo inmediatamente al este Organismo;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL/ LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el funcionamiento de la Junta de Disciplina Docente y su personal, en el marco del Artículo 5° del Decreto Provincial N° 293/20, estableciendo ésta los protocolos, que le permitan tomar resoluciones, en el contexto del A.S.P.O.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la Junta de Disciplina Docente podrá resolver aquellas actuaciones disciplinarias que se encuentren en instancia de resolución final, o con recurso de revocatoria pendiente, según los considerandos expuestos.-

ARTICULO 3°: AUTORIZAR a la Junta de Disciplina Docente a resolver por unanimidad todo acrecentamiento de la actividad propia de su funcionamiento. Informando los mismos al Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2552
CPE/nd/SG/IsI.-

COLA Marisa Edith
Vocal Gubernamental
Consejo provincial de Educación
Provincia de Río Negro